



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2244

09/09/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

COPEX 1 - 242.

Entidades autorizadas a operar por
Convenios de Pago y Créditos
Recíprocos. Límites para asumir
obligaciones de pago a futuro.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos suscriptos por esta Institución, a fin de informarles que se adoptó la siguiente resolución:

1. Prorrogar el plazo de presentación de la Nota prevista en la Comunicación "A" 2240, hasta el 30.9.94, inclusive.

2. Las entidades solo serán autorizadas para operar en aquellos Convenios por los que hubieran solicitado autorización, pudiendo enviar, cuando lo consideren oportuno, notas del mismo tenor de la indicada en el punto 1 anterior, solicitando la exclusión de convenios antes seleccionados o la inclusión de aquellos por los que no hubieran manifestado interés anteriormente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniel Merino
Subgerente de
Relaciones Internacionales

Jorge Rodriguez
Gerente del
Sector Externo

CON COPIA A LAS CASAS Y CORREDORES DE CAMBIO